

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0004429 ✓

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de agosto de 2009, se expidió la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 declarando la inactividad de la compañía **OPEIMSA S.A.**, por encontrarse incursa en lo previsto en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante trámite No. 24764 del 1 de julio del 2011 se solicitó su exclusión, al haber superado las causales que provocaron su declaratoria de inactividad y encontrarse al día en las obligaciones para con esta Institución;

QUE mediante Resolución No SC.IJ.DJDL.G.11.00003396 del 17 de junio de 2011 se procedió a excluir la compañía de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 8 de agosto del 2009;

QUE a pesar de encontrarse activa la compañía, se ordenó la disolución mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0000596 de 31 de enero de 2014, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de mayo de 2014;

QUE las resoluciones que declararon la Inactividad y Disolución de las compañías en referencia por razones de logísticas aún no se encontraba procesada la inscripción del Registro Mercantil en la base de datos Institucional;

QUE la Superintendencia de Compañías y Valores, siendo un Organismo Técnico y de Control debe velar por el cumplimiento de los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 213 del mismo cuerpo legal que le permite actuar de oficio o por requerimiento del ciudadano;

QUE la Superintendencia de Compañías y Valores puede revocar un acto administrativo por razones de ilegitimidad o de oportunidad;

QUE la revocación por razones de méritos es constitutiva, que tiene por objeto el nacimiento, modificación o extinción de una situación jurídica dada a partir de la fecha de la revocación;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que el Superintendente de Compañías y Valores expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE por lo expuesto, es procedente revocar la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0000596 de 31 de enero de 2014;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 del 6 de febrero del 2014; y, SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No SC.IJ.DJDL.G.09.0000596 de 31 de enero de 2014 por la cual se ordenó la disolución de la compañía **OPEIMSA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía **OPEIMSA S.A.**, en la forma legal y en su domicilio, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de la Resolución No SC.IJ.DJDL.G.09.0000596 de 31 de enero de 2014 por la cual se ordenó la disolución de la compañía **OPEIMSA S.A.** y cumplan con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil,

- 8 JUL 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

14 JUL 2014
HORA:

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: